

ESTADO No. 039
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **26 de junio de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	CGJ-161	MINA FORTALEZA NORTE S.A.S	2	19-06-2015	0687	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0364 del 04 de Junio de 2015</p> <p>PARAGRAFO 1: Córrase traslado del Informe de Inspección de campo PARCU-0364 del 04 de Junio de 2015, a la inspectora de Policía del Municipiop de EL Zulia, para su conocimiento y finws pertinentes</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 26 de Mayo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico PARCU-0364 del 04 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IDO-15341	INGRID MAGRETTE CALVO	2	19-06-2015	0688	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR el PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA del Contrato No IDO-15341; conforme a lo recomendación del Concepto técnico ESSMCT-006 de fecha 04 de junio de 2015.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato IDO-15341, para que dé cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones de la VALORACIÓN DE LOS RIESGOS, para lo cual se le concede el término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar procedimiento sancionatorio de ley.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO Concepto técnico ESSMCT-006 de fecha 04 de junio de 2015, para conocimiento y cumplimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FHA-111	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.	3	19-06-2015	0689	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de trabajo y Obras (P.T.O.), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del concepto técnico PARCU-0367 de fecha 10 de junio de 2015</p> <p>PARAGRAFO: REQUERIR: al titular del contrato de concesión minera número FHA-111, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presentelas correcciones requerida en el concepto técnico PARCU-0367 de fecha 10 de junio de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR al titular del contrato FHA-111 la Póliza de Cumplimiento N° 49-43-101000098, expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 11/03/2016, la cual cumple con lo estipulado para tal fin; esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0367 de fecha 10 de junio de 2015, recomiendan aprobar.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al titular del contrato FHA-111 bajo apremio de multa de conformidad con lo que se establece en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2011, con su respectivo plano de labores, para lo cual, se</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO, a los titulares del contrato de concesión No.FHA-111, el concepto técnico PARCU-0367 del 10 de Mayo de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO INFORME ESSMCT	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA	2	19-06-2015	0690	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los titulares de la mina El Edén del Magro, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS DEL INFORME DE VISITA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERO ESSMCT-030 adoptada en la mina El Edén del Magro, mediante las Actas de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas número ESSMCT-064 y fecha 12 de Mayo de 2015, toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita y Acta de Emergencia en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA NÚMERO ESSMCT-030”, las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: LEVANTAR la Medida de Seguridad a la mina El Edén del Magro, perteneciente al explotador del recurso RICARDO RAMIREZ SERPA que había sido Instaurada mediante auto número PARCU-0973 del 16 de Julio de 2014, que consistía en: “Suspensión de las labores del Nivel manto Grande (20) Abscisa 750 al frente, mina El Edén del Magro, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible y adecuar el sostenimiento de las diferentes labores”...</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA NÚMERO ESSMCT-030” y las respectivas Actas de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 12 de Mayo de 2015 a la mina EL EDEN DEL MAGRO.</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	013-89M	FOSFONORTE S.A.	2	19-06-2015	0691	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 para que allegue el pago por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 37.577.414), por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: CORRER TRASLADO, a los titulares del contrato de concesión No. 013-89M, el concepto técnico PARCU-0299 del 20 de Mayo de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO INFORME ESSMCT	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ	2	19-06-2015	0692	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-031 del 04 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 13 de Mayo de 2015, para lo cual debe</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico ESSMCT-031 del 04 de Junio de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO INFORME ESSMCT	DDU-162	DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ VICTOR HUGO VELASCO CAÑON	2	19-06-2015	0693	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-032 del 09 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: MANTENER la medida de seguridad impuesta en el informe con fecha de 21 de enero de 2014 lo cual señala: “Se suspenden las labores de explotación del manto 120, solo se realizaran labores de preparación con el fin de avanzar las ventilaciones y tener la respectiva ruta de escape”</p> <p>TERCERO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 14 de Mayo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico ESSMCT-032 del 09 de Junio de 2015.</p> <p>CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	213 (GGQC-03)	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	2	22-06-2015	0694	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo 0383 del 18 de Junio de 2015</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 01 de junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico 0383 del 18 de Junio de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: APROBAR por recomendación del informe de inspección número 0383 de fecha 18 de junio de 2015, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de año 2014, igualmente se aprueba el Formulario de Pagos y Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014 y I semestre de 2015.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	256 (GHCD-01)	JOEL CHAUSTRE GÓMEZ	3	22-06-2015	0695	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0382 del 18 de Junio de 2015</p> <p>PARAGRAFO 1: Córrese traslado del Informe de Inspección de campo PARCU-0382 del 18 de Junio de 2015, a la inspectora de Policía del Municipiop de EL Zulia, para su conocimiento y finws pertinentes.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 02 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico PARCU-0382 del 18 de Junio de 2015</p>

EST-VSC-PARCU-039

					<p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación 256 (GHCD-01) bajo apremio de multa para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la renovación de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero o tramite adelantado ante la autoridad competente del estado en el que se encuentra la solicitud, para lo cual, se le otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>QUINTO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación 256 (GHCD-01) bajo apremio de multa para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad de 2013 y 2014 (Semestral y Anual) con su respectivo plano; para lo cual, se le otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p>SEXTO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación 256 (GHCD-01) bajo apremio de multa para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del I trimestre de 2015, para lo cual, se le otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p>SEPTIMO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación 256 (GHCD-01) bajo apremio de multa para que allegue la actualización del PTI, ya que este requiere su actualización cada CINCO (5) años, para lo cual, se le otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-039

AUTO VISITA	16951	LAURENTINO JAIMES GAMBOA – LUIS ARGENIS JAIMES	2	22-06-2015	0696	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0380 del 18 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico PARCU-0380 del 18 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Por recomendación del informe de inspección técnica número 0380 de fecha 18 de junio de 2015, se aprobará el Formato Básico Minera semestral y anual de año 2014, Pagos y Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014 y I semestre de 2015.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	254 (GHCC-03)	JOEL CAHUSTRE GOMEZ	3	22-06-2015	0697	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-03821 del 18 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 01 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Tecnico PARCU-0381 del 18 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>CUARTO: Por recomendación del informe de inspección técnico número 0381 de fecha 18 de junio de 2015, se le requerirá bajo apremio de multa al titular minero 254 (CGHCC-03) para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la renovación de licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>QUINTO: Se le requerirá al titular de la licencia de explotación numero 254 (GHCC-03), para que allegue el Formato Básico Minero anualidad de 2014 con su respectivo plano de labores, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014, así mismo lo referente al I trimestre de 2015 esto es por recomendación del informe de inspección técnico número 0381 de fecha 18 de junio de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>SEXTO: Se le requerirá bajo apremio de multa para que el titular minero numero 254 (HGCC-03) para que allegue la actualización del PTI, ya que este requiere su actualización cada CINCO (5) años, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-007-98 DBC-113	CARSOCIOS LTDA	2	23-06-2015	0698	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico ESSMCT-N°007 de 04 de Junio de 2015, proferido por el Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR el Programa de Sostenimiento de la mima la Orquídea del área del título No. DBC-113 y 04-007-98 ya que cumple con los requisitos técnicos; esto es por recomendación del Concepto Técnico ESSMCT-N°007 de 04 de Junio de 2015, proferido por el Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.</p>

EST-VSC-PARCU-039

						ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite
AUTO	325T (HCBG-30)	OLGA GALVIS DE ACEVEDO	2	23-06-2015	0699	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos E Inversiones (P.T.I.) esto es por recomendación del concepto técnico número 0373 de fecha 17 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR Por recomendación del concepto técnico número 0373 de fecha 17 de Junio de 2015, los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL de 2014 del contrato en virtud de aporte número 325T.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR: al titular del contrato en virtud de aporte N°325T, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente la declaración de producción y pago de regalías del I trimestre del año 2015, para lo cual concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de iniciar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR Por recomendación del concepto técnico número 0373 de fecha 17 de junio de 2015 los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: APROBAR la póliza de cumplimiento minero del contrato en virtud de aporte número 325T, con vigencia hasta el 17 de febrero de 2016, ya que se ajusta a lo requerido; esto es por recomendación del concepto técnico número 0373 de fecha 17 de junio de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO, a los titulares del contrato en virtud de aporte No.325T, el concepto técnico PARCU-0373 del 15 de Junio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO VISITA	029 (GEWA-01)	MARGRES LTDA.	3	23-06-2015	0700	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0389 del 22 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 02 de Junio de 2015, para lo cual debe</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0389 del 22 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minera semestral y anual de año 2014, el Formulario de Pagos y Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014 y I semestre de 2015, esto es por recomendación del informe de inspección técnico 0389 de fecha 22 de junio de 2015</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	025 (GERA-01)	TEJAR CERÁMICA BABILONIA	3	23-06-2015	0701	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0390 del 22 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 09 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0390 del 22 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minera semestral y anual de año 2014, igualmente se le dará aprobación al Formulario de Pagos y Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014 y I semestre de 2015, esto es pro recomendación del informe de inspección técnica de seguimiento número 0390 de fecha 22 de junio de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA	4	23-06-2015	0702	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0391 del 22 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0391 del 22 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: APROBAR el formato básico minera semestral y anual de año 2014, igualmente de aprobará el formulario de pagos y regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014, esto es por recomendación del informe de inspección técnico 0391 de fecha 22 de junio de 2015.</p> <p>QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión IFE-09401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el formulario de declaración y pago de regalías del I trimestre de 2015, para que sea allegado en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>SEXTO REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo que se establece en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión minera IFE-09401, allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental conforme a lo establecido en el Concepto Técnico 0391 de fecha 22 de junio de 2015, para que sea allegado en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el respectivo trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	633	ENRIQUE PATIÑO PITA	3	24-06-2015	0703	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0392 del 23 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 12 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0392 del 23 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minera semestral y anual de año 2014, igualmente se le da aprobación al Formulario de Pagos y Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014 y I Trimestre de 2015, esto es por recomendación del informe de inspección técnica número 0392 de fecha 23 de junio de 2015.</p> <p>QUINTO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental del contrato de concesión minero N°633-54, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico número 0392 de fecha 23 de junio de 2015.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	446	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	24-06-2015	0704	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0393 del 23 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de Junio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0393 del 23 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	3	24-06-2015	0705	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL de 2014, esto es por recomendación del concepto técnico parcu-0372 de fecha 17 de junio de 2015, que recomendó aprobar.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión minero N°579 allegue el faltante del pago de las regalías declaradas para el I y II trimestre del 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014 y I trimestre del año 2015, ya que la resolución emitida por la UPME para su diligenciamiento no es la correcta, y se requerirá al titular minero para que sea allegado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el proceso administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°579, la póliza de garantía con vigencia hasta el 14 de agosto de 2015, debido a que se ajusta a lo diligenciado según especificaciones expuestas en auto PARCU 0885 del 07 de julio de 2014.</p> <p>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras, hasta tanto se alleguen los ajustes y/o aclaraciones requeridos de conformidad a lo establecido en la evaluación del concepto técnico PARCU-0372 de fecha 17 de junio de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>PARAGRAFO 1:SE LE ADVIERTE AL TITULAR del contrato de concesión minero N°579 que No se podrá realizar trabajos, tendientes a elevar el volumen de producción hasta tanto no se cuente con la respectiva autorización de las autoridades competentes (ANM- CORPONOR).</p> <p>PARAGRAFO 2: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N°579, se le requerirá bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue las modificaciones al programa de trabajos y obras y solicitud de aumento de los niveles de producción , para que sea allegado en el termino de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTIUCLO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO INFORME ESSMCT	AREA RESERVA ESPECIAL SARDINATA - TIBÚ	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SARDINATA "ASOMISAR"	2	24-06-2015	0706	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los explotadores de las minas SAN JERÓNIMO, LA CHUPETA, LOS PICOS, LA CAROLINA, LOS NIETOS, MATECOCO, TREBOL 2, TREBOL 3 y LA FORTALEZA, pertenecientes al área de Reserva Especial de los Municipios Sardinata y Tibú, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en las mencionadas minas, mediante el Actas de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas números 054 del 8 de mayo de 2015, 055 del 9 y 11 de mayo de 2015, 056 del 9 y 11 de mayo de 2015, 060 del 10 de mayo de 2015, 061 del 10 de mayo de 2015, 057 del 12 de mayo de 2015, 058 del 14 de mayo de 2015, 059 del 12 de mayo de 2015 y 062 del 13 de mayo de 2015; toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Conminar a los explotadores de las minas LA ESMERALDA, LA CONQUISTA, LA ESTRELLA TRES, y LAS DELICIAS UNO, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el "Informe de Visita ESSMCT N° 007", las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO del "Informe de Visita ESSMCT N° 007" y las respectivas Actas de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE</p>

EST-VSC-PARCU-039

					<p>MINERÍA, con base en resultados de la visitas efectuadas en fecha del 3 al 6 de marzo de 2015 a las minas LA ESMERALDA, LA CONQUISTA, LA ESTRELLA TRES y LAS DELICIAS UNO.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER a los explotadores de las minas LA ESMERALDA, LA CONQUISTA, LA ESTRELLA TRES, y LAS DELICIAS UNO, el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “Informe de Visita ESSMCT N° 007”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Parágrafo Segundo: ACLARAR a los explotadores de las minas LA ESMERALDA, LA CONQUISTA, LA ESTRELLA TRES, y LAS DELICIAS UNO, que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “Informe de Visita ESSMCT N° 007”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en las Actas de Visita de Seguridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONFIRMAR, la medida de seguridad impuesta a la Mina LA ESMERANLDA de San Roque, explotador YENER AUGUSTO JÁCOME MIRANDA, consistente en “Suspender los trabajos del Subnivel 1 Sur desde el tambor 6 hasta el frente, hasta tanto no se adecúe el circuito de ventilación”.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONFIRMAR, la medida de seguridad impuesta a la Mina LA CONQUISTA, explotador GERARDO YAÑEZ BOTELLO, consistente en “Suspender las labores en el Nivel 2 desde el Tambor 43 y las labores de preparación y recuperación que se estén efectuando en los Tambores 43, 44 y 45, debido a las concentraciones de Bióxido de Carbono que se registran por encima del Valor Límite Permissible, hasta tanto sea instalado ventilación mecanizada auxiliar y se mantengan las condiciones atmosféricas estables de acuerdo al Decreto 1335 de 1987”.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-039

						<p>ARTICULO SEPTIMO: CONFIRMAR, la medida de seguridad impuesta a la Mina LA ESTRELLA TRES, explotador JULIAN ELIAS ROMAN, consistente en “SE MANTIENE LA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA SEGÚN EL ACTA DE VISITA TÉCNICA DE SEGURIDAD ESSMCT - 024 Y SE SUSPENDEN LAS DIFERENTES LABORES SUBTERRANEAS HASTA TANTO SE DE CUMPLIMIENTO A TODAS LAS RECOMENDACIONES ANTES MENCIONADAS (PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, CALIBRACION DEL MULTIDETECTORES, ESTUDIOS DE VENTILACION, SOSTENIMIENTO, ETC)”.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONFIRMAR, la medida de seguridad impuesta a la Mina LAS DELICIAS 1, explotador LUIS ANTONIO AYALA, consistente en mantener la Medida de Seguridad impuesta mediante Acta del 2 de Septiembre de 2014, por cuanto no se pudo ingresar a las labores, debido a que en la minas vecinas realizaron voladuras y no había condiciones atmosféricas favorables.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	311 (GIDB-03)	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	3	24-06-2015	0707	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0297 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 22 de abril de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: CUARTO: REQUERIR INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de la Licencia 311 (GIDB-03) por la causal establecida en el Artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988,</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>por lo cual se le concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo, dando inicio al procedimiento cancelación</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	377 (HCCF-07)	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA S.A.	2	24-06-2015	0708	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0378 del 17 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 29 de Mayo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0378 del 17 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	401 (HGUN-05)	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	2	24-06-2015	0709	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0377 del 17 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 28 de Mayo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0377 del 17 de Junio de 2015</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	008 (GDXN-01)	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	2	24-06-2015	0710	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0375 del 17 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 29 de Mayo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0375 del 17 de Junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	402 (HDGO-03)	ROSA MARIA MARTÍN DE VILLAMIZAR	2	24-06-2015	0711	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0376 del 17 de Junio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 28 de Mayo de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Concepto Técnico PARCU-0376 del 17 de Junio de 2015</p>

EST-VSC-PARCU-039

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LFA-09261	FANNY ESTHER LÓPEZ DE MADARRIAGA	3	25-06-2015	0712	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° LFA-09261, para que se sirva presentar la Licencia Ambiental; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° LFA-09261, para que se sirva presentar los formatos básicos mineros de la anualidad de 2014 y el semestral de 2015; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO QUINTA, al Titular del contrato de concesión N° LFA-09261, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO de los intereses de las visita de fiscalización y seguimiento correspondientes a los años 2011 y 2012 por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 319.048) y de igual forma allegue el comprobante de pago de la visita de fiscalización y seguimiento, o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 Multas. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta AHORROS No. 0122171701 del banco COLPATRIA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p>

EST-VSC-PARCU-039

					<p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: <u>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</u></p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal D) de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° LFA-09261, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del FALTANTE del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$29.789); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: <u>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</u></p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-039

						<p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° LFA-09261, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada tal y como se liquida en la parte motiva del presente acto administrativo; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO INFORME ESSMCT	AREA DE RESERVA ESPECIAL SARDINATA - TIBU	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LAS VEREDAS FÁTIMA Y LA BARCA "FATIBAR"	2	25-06-2015	0713	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a los explotadores de las minas FATIBAR 10, FATIBAR 15, FATIBAR 4 INCLINADO 1, FATIBAR 4 INCLINADO 2, FATIBAR 18, FATIBAR 20, FATIBAR 13, FATIBAR 16 NIVELES 1, 2 y 3, FATIBAR 16 NIVELES 4, 5 y 6, FATIBAR 6, LAGUNA NEGRA, LAS PLANADAS y LA GUTIÉRREZ, pertenecientes al área de Reserva Especial de los Municipios Sardinata y Tibú, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en las mencionadas minas, mediante el Actas de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas números 042 del 27 de abril de 2015, 043 del 28 de abril de 2015, 044 del 29 de abril de 2015, 045 del 29 de abril de 2015, 046 del 30 de abril de 2015, 047 del 30 de abril de 2015, 048 del 4 de mayo de 2015, 049A del 5 de mayo de 2015, 049B del 5 de mayo de 2015, 050 del 6 de mayo de 2015, 051 del 6 de mayo de 2015, 052 del 7 de mayo de 2015, 053 del 7 de mayo de 2015; toda vez que se notificaron debidamente las Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Conminar a los explotadores de las minas FATIBAR 10, FATIBAR 15, FATIBAR 4 INCLINADO 1, FATIBAR 4 INCLINADO 2, FATIBAR 18, FATIBAR 20, FATIBAR 13, FATIBAR 16 NIVELES 1, 2 y 3, FATIBAR 16 NIVELES 4, 5 y 6, FATIBAR 6, LAGUNA NEGRA, LAS PLANADAS y LA GUTIÉRREZ, pertenecientes al área de Reserva Especial de los Municipios Sardinata y Tibú, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el "Informe de Visita ESSMCT N° 027" y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera.</p>

EST-VSC-PARCU-039

					<p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO del “Informe de Visita ESSMCT N° 027” y las respectivas Actas de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visitas efectuadas en fecha del 27 al 30 de abril y del 4 al 8 de mayo de 2015 a las minas FATIBAR 10, FATIBAR 15, FATIBAR 4 INCLINADO 1, FATIBAR 4 INCLINADO 2, FATIBAR 18, FATIBAR 20, FATIBAR 13, FATIBAR 16 NIVELES 1, 2 y 3, FATIBAR 16 NIVELES 4, 5 y 6, FATIBAR 6, LAGUNA NEGRA, LAS PLANADAS y LA GUTIÉRREZ.</p> <p>ARTICULO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de Junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta